

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. VJ- VPRE-MC-009-2015**

Señora:

**MERY EMILSE BUITRAGO LEON**

Representante Legal

**GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

CRA. 17 N° 60-25

Correo electrónico: [GESINTEGCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:GESINTEGCOLOMBIA@GMAIL.COM)

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por **GESINTEG COLOMBIA LIMITADA**, con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VPRE-MC-009 DE 2015**.

Respetada señora:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VPRE-MC-009 DE 2015**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2015, radicada con el número 2015-409-016588-2 del veinticuatro (24) de marzo de 2015, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

**CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 262 del 3 de Mayo de 2012 como Vicepresidente de Gestión Contractual, y trasladado mediante Resolución 423 del 3 de Marzo del año 2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **MERY EMILSE BUITRAGO LEON**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 53.121.672 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la sociedad **GESINTEG COLOMBIA LIMITADA**, identificada con Nit. 900272786-1, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **VJ- VPRE-MC-009 DE 2015**, cuyas condiciones se señalan así:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

- 1. OBJETO:** “Contratar la adquisición por parte de la Agencia nacional de Infraestructura material didáctico y de apoyo para fortalecer Sistema de Gestión de Calidad”.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 19 de mayo de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **PRECIO:** El precio del presente contrato corresponde a la suma de veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos (\$22.846.200.00) M/L Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 51715 del 16 de marzo de 2015.

**RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 del Rubro 520-600-003. Implementación del sistema integrado de gestión y control Agencia Nacional de Infraestructura.

4. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en un único pago-Una vez entregados a satisfacción los materiales didácticos y de apoyo listados en el presente documento previo visto bueno del Supervisor. (Teniendo en cuenta lo establecido y solicitado en el ÍTEM Especificaciones Técnicas).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

## 5. QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

**El CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

El material didáctico a entregar por parte del CONTRATISTA será el siguiente:

- a) Entregar los diseños de los materiales didácticos y de apoyo para la aprobación del supervisor del contrato.
  - Entregar las muestras con los diseños una vez firmada el acta de inicio. (La Entidad suministra las fotos y los logos de la Entidad)
  - Los diseños y materiales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.
  
- b) Elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura los cuadernos en el lugar y hora indicada.
  - 600 unidades
  - Acabado, anillado tapa dura
  - Páginas con un solo color
  - Pasta dura, full color por ambos lados
  - Cien 100 hojas, hojas en papel bond 75 gr o superior una sola tinta
  - Separadores cada (20) hojas, en papel propalcote C2S 300gr full color ambas caras.
  - Cuadriculado
  - Argollado
  - Medidas Mínimas 27 cm de alto x 20 cm de ancho
  - Medidas Máximas 28 cm alto x 20 cm de ancho
  
- c) Elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura el set de resaltadores tipo gel o crayón (cada set deberá contener 3 resaltadores) en el lugar y hora indicada.
  - 600 unidades (sets)
  - Resaltadores con estuche de plástico contra marcado con logo entregado por la entidad (medidas del logo máximo 2X2) con logo estampado de la ANI a una sola tinta
  - Tres resaltadores de diferentes colores
  - Colores verde, amarillo y rosado
  - Estuche plástico duro para los 3 resaltadores.
  
- d) Elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura el Jarro Mug (termo acero inoxidable) en el lugar y hora indicada, cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

- 600 unidades
- Interior de acero inoxidable
- Color plateado
- Capacidad entre 400 ML y 600 ML
- Impresión sobre el producto, según los colores estipulados en el diseño entregado por la entidad.
- 100% a prueba de fugas
- Libre de BPA
- Apertura de botón automático y cierre automático
- Aislamiento al vacío con doble pared de acero inoxidable
- Logo impreso mínimo de 2x2
- Logo impreso Máximo de 4x4
- Antigoteo y antiderramante

e) Elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura los Esferos en el lugar y hora indicada, cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato.

- 600 Unidades
- Color plateado con logo ANI (a una sola tinta) a la medida sugerida por el supervisor del contrato
- Tinta negra
- Incorporado apuntador con láser, LED, Bolígrafo y en la tapa con punta stylus (Incluye 2 Minas Adicionales para bolígrafo)

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

- a) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- b) Cumplir a cabalidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- c) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
- d) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- e) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- f) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- g) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

**6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** En virtud del presente contrato la Agencia Nacional de Infraestructura se obliga a Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en el numeral 4 del presente contrato.

**7. ACEPTACION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

**8. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de los servicios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de prestación de servicios con una duración igual al plazo de ejecución y tres años más.
- c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de prestación de servicios con una duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

**El CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de compra venta.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**9. CUENTA BANCARIA.-** Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

**10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**13. MULTAS. (i)** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

- 14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 15. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- 16. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
- 18. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

- 19. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 20. LIQUIDACION.**- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- 21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- 22. INDEMNIDAD.**- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
- 23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- 24. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-009-DE 2015</b>	

**25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CAMILO MENDOZA ROZO**  
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Dilsen Paola Martínez C. / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elías Perdomo / Gerente GIT Jurídico de Contratación (A) / Vicepresidencia